

Acuerdo de Concejo

N° 021-2022-MDMM

Mariano Melgar, 15 JUN. 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan trató: la solicitud de Licencia sin goce de haber del Alcalde Percy Luis Cornejo Barragan con Expediente N° 7458 de fecha 06/06/2022, el Dictamen Legal N° 200-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud con Expediente N° 7458 de fecha 06/06/2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Percy Luis Cornejo Barragan, peticona al Pleno del Concejo Municipal se le otorgue Licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre de 2022, en mérito de postular como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales.

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores". Y, según el artículo 24° "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral".

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes que culmine el plazo que tienen las organizaciones





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, modificado por la Ley N° 27734, establecen que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (...)".

Que, mediante Dictamen Legal N° 200-2022-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que se someta al Pleno del Concejo Municipal el presente expediente con la finalidad de evaluar la solicitud de Licencia sin goce de haber por un periodo de treinta (30) días naturales, del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, solicitada por el Sr. Alcalde Percy Luis Cornejo Barragán, por motivo de participar en el proceso de elecciones regionales y municipales 2022.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (remuneración) solicitada por el Sr. Alcalde Percy Luis Cornejo Barragan por treinta (30) días naturales (o calendarios) con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Alcalde Percy Luis Cornejo Barragán, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaria General su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE